

*Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
Centro Judicial de Mediación*

LA MEDIACION consiste en un procedimiento sencillo por medio del cual un tercero imparcial asiste o facilita una negociación entre las partes que se encuentran en una situación conflictiva para llegar a un ACUERDO satisfactorio para ambas.

El primer resultado exitoso de una mediación es que las personas se reúnen para resolver el problema compartido.

El procedimiento está diseñado para que los individuos puedan ejercer su poder para decidir y resolver en forma colaborativa.

A. Normas

Ley Provincial N° 5487

Publicada en el B.O. el 27/11/02

Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación

Acuerdo N° 6/03 del Superior Tribunal de Justicia

B. Etapas Previas a la Mediación

| ¿Quién decide si el caso pasa a Mediación? | ¿Quién realiza la Mediación? | Perfil Profesional de los Mediadores |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La Mediación se realiza a pedido de las partes o por sorteo del Juzgado. Se suscribe un formulario. El expte. queda en el Juzgado. Se suspenden las actuaciones por días. | Un cuerpo de Mediadores y co-mediadores del Centro Judicial de Mediación. Sito en Carlos Pellegrini 864 1° piso. | <ul style="list-style-type: none">• Abogados• Otros profesionales que co-mediaran cuando la índole del asunto lo requiera.• Experiencia profesional mínima: 3 años.• Capacitación específica con reconocimiento del Mrio. de Justicia de la Nación. |

C. Etapas de Desarrollo de la Mediación

Entrega del instructivo a las partes en su primera concurrencia al Centro de Mediación.

El mismo explicitaría:

- Características de la Mediación.
 - Que el Mediador:
 - a) facilite la comunicación entre las partes.
 - b) no tiene poder sobre las partes.
 - c) no decide aspectos relativos al conflicto.

Sesiones de Mediación:

- Discurso de Apertura (deberes y derechos de las partes y del mediador).
 - Firma del convenio de confidencialidad.
 - Desarrollo de la Mediación.
 - Acta de finalización de la Mediación con su resultado y convenio (total o parcial) si lo hubiere.
 - Cantidad de audiencias y duración de las mismas.
- La Mediación puede desarrollarse en una o varias sesiones.

El centro pone en conocimiento del Juez el resultado (revisión del Acta y del Convenio si correspondiere).

El Juez interviniente procederá de acuerdo a derecho frente al convenio formado por las partes o la comunicación del acuerdo o en su defecto continuará el trámite judicial.

D. Legajo de Mediación

Art. 20 del Reglamento Interno del C. J. M.